



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003606-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4674118 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000165-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC[4674118-1], el Exp. con Reg. N°4674118-0, y demás documentos en 55 folios útiles, que se adjuntan sobre propuesta de contrato a favor del profesor reemplazante **Edgardo Tesén Arroyo**, por renuncia de la profesora **Luz Dalila Romero Chonate**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°003239-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB[4624414-2] de fecha 22 de junio del 2023, numeral 1.1).- se concede licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad), de la docente **Viviana Cajusol Coronado**, con vigencia del 12/06/2023 al 17/09/2023, en un total de 98 días y numeral 2.1).- aprobar el contrato, al personal docente reemplazante, **Luz Dalila Romero Chonate**; con vigencia del 12/06/2023 al 17/09/2023, en un total de 98 días.

Que, mediante el Exp. con Reg. N°4674118-0, que contiene el OFICIO N°030- 2023- I.E.I.P.S.M. N°10187- EV-O/ UGELLAMB. de fecha 12 de julio de 2023, el Director de la I.E. N°10187 "El Virrey" - Olmos, está elevando la propuesta de contrato a favor del Profesor **Edgardo Tesén Arroyo**, para cubrir licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad) de la profesora **Viviana Cajusol Coronado**, del 12-07-2023 al 17-09-2023, por renuncia de la profesora **Luz Dalila Romero Chonate**, según expediente N°4672837-0, que contiene el OFICIO N°029-2023-I.E.I.P.S.M. N°10187- EV- O/ UGELLAMB. de fecha 11 de julio de 2023, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, se señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisándose en el Art. 185° "licencia por maternidad" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006 -TR; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992;

Que, en el Art. 2° de la Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso", se modifica el Artículo 1° de la ley N° 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que, en el Art. 16° del D.S. N°009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala: "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos períodos no realice trabajos remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales "..... ;

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral **5.4 LICENCIA POR MATERNIDAD, 5.4.1 Es el derecho de la profesora nombrada y contratada** que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003606-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4674118 - 2]

prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones", en el **artículo 21.-** Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2.) Contratación a propuesta del director de la IE. se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por : las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que "El director de la IE. en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11,12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados,firmados y con la impresión dactilar.

Que, con INFORME TECNICO 000165-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la propuesta de contrato a favor del profesor reemplazante **Edgardo Tesén Arroyo**, por renuncia de la profesora **Luz Dalila Romero Chonate** , es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; D.S. N°001-2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones",Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, al 11 de julio del 2023, el contrato por licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad), de la profesora **Viviana Cajusol Coronado**, otorgado mediante R.D. N° 003239-2023-GR.LAMB/ GRED/UGEL.LAMB [4624414-2], de fecha 22 de junio del 2023, numeral **2.1.-** a favor de la Profesora **Luz Dalila Romero Chonate**, por motivo de renuncia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL CONTRATO, al personal docente que a continuación se indica:

2.1. Exp. N°4674118-0 – 55 folios.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003606-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4674118 - 2]

EDGARDO TESÉN ARROYO.

DOC. IDENTIDAD : 16747036
FECHA DE NACIMIENTO : 15/07/1975
TITULO PROFESIONAL : Profesor de Educación Primaria
N° DE REGISTRO : N°11194-P-DRE-CH
CARGO : Profesor Contratado
REGIMEN PENSIONARIO : D.Ley N°19990
JORNADA LABORAL : 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA : IEP.N°10187 " El Virrey"
LUGAR : Olmos
CODIGO DE PLAZA : 028881816316
VIGENCIA : Del: 12/07/2023 al 17/09/2023
TOTAL DIAS : 68 días
MOTIVO DE LA VACANTE :Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (Maternidad), según RD.N°003239-2023 numeral 1.1).- del artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada".

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
AMADO FERNANDEZ CUEVA
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 10/08/2023 - 16:19:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
08-08-2023 / 16:31:13

- AREA DE RECURSOS HUMANOS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003606-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4674118 - 2]

ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
03-08-2023 / 09:09:25

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
03-08-2023 / 09:30:17

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
03-08-2023 / 11:22:57